

AVISO DE COLOCACIÓN
LETRAS DEL TESORO DE LA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO SERIE II



Municipalidad
de Rosario

Emisor



Organizador de la Emisión



Agente de Administración de Garantía y Pago



Mercado Argentino de Valores (MAV)
Organizador de la Colocación

Clase A	Clase B	Clase C
Por hasta \$ 175.000.000	Por hasta \$ 175.000.000	Por hasta \$ 175.000.000
a 76 días, vencimiento el 23/02/2021 (la "Fecha de Vencimiento")	a 134 días, vencimiento el 22/04/2021 (la "Fecha de Vencimiento")	a 196 días, vencimiento el 23/06/2021 (la "Fecha de Vencimiento")

El valor nominal a emitir por todas las Clases en conjunto no podrá superar los \$ 420.000.000

El programa de Letras del Tesoro 2020 por hasta \$ 500.000.000 ha sido calificado por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo con la calificación A3 (arg)

La Municipalidad de la Ciudad de Rosario (el "Emisor"), a través del Mercado Argentino de Valores S.A. como Organizador de la Colocación, ofrece en suscripción las Letras del Tesoro Serie II Clase A, Clase B y Clase C (las "Letras"), cuya emisión fuera dispuesta por Ordenanza N° 10.027 del Concejo Municipal del Emisor, el Decreto Nro. 302/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal del Emisor y la Resolución Nro. 285/2020 de la Secretaría de Hacienda y Economía del Emisor.

Condiciones de emisión de cada clase.

Amortización: En la Fecha de Vencimiento de cada clase. **Servicios de Interés:** El interés de cada clase se pagará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento. Devengarán una tasa de interés variable equivalente a la Tasa Aplicable más una cantidad de puntos adicionales a determinar al cierre del período de colocación (el "Margen"). El interés se calculará considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días), y se devengará desde la Fecha de Emisión (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive) (el "Período de Interés"). **Tasa Aplicable:** Se define como el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar para Bancos Privados para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio del Período de Interés (inclusive) y los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del Período de Interés (exclusive). **Tasa Badlar para Bancos Privados:** Es el promedio de las tasas de interés para colocaciones a plazo fijo en bancos privados en pesos por un plazo de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días para operaciones por un monto mayor a un millón de pesos, elaborada y publicada por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"). En caso que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa Badlar, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA. **Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación:** \$ 1 (un peso). **Monto mínimo de Suscripción:** V/N \$10.000 (pesos diez mil) o montos superiores que sean múltiplos de \$ 1. **Interés moratorio:** Los intereses moratorios se devengarán desde el vencimiento respecto del monto impago. La tasa a aplicar será la equivalente a la establecida para el interés compensatorio determinada en la colocación incrementada en un 50% (cincuenta por ciento). **Pago:** El pago se considerará cumplido en el momento en que se transfiera a Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes, por los medios que esta última determine en cada momento, para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de letras con derecho a cobro, conforme a lo estipulado en el Contrato de Agente de la Garantía y de Pago. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el

vencimiento. **Día Hábil:** Será cualquier día, lunes a viernes, en que los Bancos no estén autorizados a cerrar en las ciudades donde se listen las Letras. **Rango:** Concurrirán pari passu, sin perjuicio de la garantía, con todo otro endeudamiento presente o futuro no subordinado ni privilegiado, vigente en cualquier momento por parte del Municipio. **Agente administrador de la garantía y de pago:** En garantía del pago de las Letras, se cede en garantía a favor de los titulares de las Letras, por intermedio del Agente Administrador de la Garantía y de Pago la recaudación del Municipio por el Derecho de Registro e Inspección, reglado en los artículos 77 y subsiguientes del Código Tributario Municipal (Decreto-Ordenanza 9476/1978 y modificatorias), sin perjuicio de las Ordenanzas preexistentes que afectan esta recaudación (4130/1986; 6336/1996; 9190/2014 y 9524/2016) (la “Contribución Afectada”). BMR Mandatos y Negocios S.A. actuará como agente de administración de garantía y de pago (el “Agente Administrador de la Garantía y de Pago”), conforme al Contrato de Agente de la Garantía y de Pago celebrado entre el Municipio y dicha entidad. **Forma:** Cada clase estará documentada en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley 20.643, encontrándose habilitada Caja de Valores S.A para cobrar aranceles a los depositantes que estos podrán trasladar a los tenedores. **Precio de Emisión:** A la par (100%).

Régimen para la determinación del precio y adjudicación: Subasta holandesa modificada. Después de las 16 hs del 3 de diciembre de 2020, el Emisor determinará (a) el Margen de cada Clase (el “Margen de Corte”); y (b) el valor nominal a ser emitido de cada Clase. Para la determinación del Margen de Corte de cada Clase se tomarán las Ofertas de Suscripción aceptadas comenzando con las que ofrezcan el menor Margen hasta el nivel de Margen que permita alcanzar el monto de Letras que se resuelva emitir de cada Clase. El Margen de Corte no podrá superar los 400 puntos básicos para la Clase A, los 550 puntos básicos para la Clase B y los 650 puntos básicos para la Clase C conforme a lo establecido por la RESOL-2020-76-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación por lo que las ofertas que superen dicho margen serán rechazadas automáticamente. Una vez determinado el Margen de Corte de cada Clase se procederá a la adjudicación de las Ofertas de Suscripción de cada Clase en el mismo orden. En caso que existan varias Ofertas de Suscripción en el nivel del Margen de Corte que en total supere el valor nominal pendiente de adjudicar, se asignarán a prorrata. El valor nominal asignado a cada Oferente y el precio a pagar se comunicarán vía correo electrónico al constituido por el respectivo Oferente en su Oferta de Suscripción.

Colocación: a través del sistema informático del Mercado Argentino de Valores S.A.

Las Letras serán colocadas el 3 de diciembre de 2020, fecha en la que se recibirán Ofertas de Suscripción en el horario de 10 a 16 hs. (la “Fecha de Licitación”). La Fecha de Licitación podrá ser prorrogada por el Emisor. La fecha de integración (“Fecha de Emisión”) es el 9 de diciembre de 2020.

Forma, lugar y horario de suscripción: Las ofertas deberán cursarse en las condiciones establecidas en los respectivos formularios durante el Período de Colocación en el horario de 10 a 16hs, en las oficinas de los Colocadores.

El presente Aviso de Colocación deberá ser leído conjuntamente con el Informe de Calificación de riesgo de fecha 17 de noviembre de 2020 publicado en el sitio web de FIX SCR S.A. <https://www.fixscr.com> y la Reseña Informativa de Términos y Condiciones elaborada por el Emisor, publicada en el día de la fecha en el boletín diario de mercado de capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario.

Rosario, 26 de noviembre de 2020.

Diego Miguel Ángel Gómez
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario